



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe Firma Conjunta

Número:

Referencia: DICTAMEN DE EVALUACIÓN - LPU 17/2023 - Adquisición e Instalación de CINCO (5) Centros Preventivos de Seguridad Vial (CPSV)

DICTAMEN DE EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 17/2023

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-00158346-CVSA-DC#CVSA

OBJETO: “Adquisición e Instalación de CINCO (5) Centros Preventivos de Seguridad Vial (CPSV)”

En el día de la fecha se reúne esta Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 17/2023 que tramita por el Expediente Electrónico EX-2022-00158346-CVSA-DC#CVSA, cuyo objeto es la Adquisición e Instalación de CINCO (5) Centros Preventivos de Seguridad Vial (CPSV).

Con fecha 29 de marzo de 2023 se realizó el Acta de Apertura de ofertas (ACTA-2023-00058223-CVSA-DC#CVSA Orden 67), del cual surge la presentación de las ofertas detalladas a continuación:

1.- JCCORA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71251126-1) por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (USD 1.331.950.-) más I.V.A.

2.- Paulo Matías PIGNATARO (C.U.I.T. N° 20-31223831-5) por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (USD 1.221.232.-) más I.V.A.

I.-

Mediante el Informe N° IF-2023-00060647-CVSA-SCA#CVSA (Orden 74), la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que el acta de apertura de ofertas se publicó en la página web de CORREDORES VIALES S.A. y que el Departamento de Compras descargó las constancias de AFIP y los certificados REPSAL correspondientes a las empresas oferentes (orden 72 y 73) y elaboró el cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-00060089- CVSA-DC#CVSA – orden 71).

II.-

A través del Memorándum N° ME-2023-00076846-CVSA-GSV#CVSA (Orden 76) esta Comisión Evaluadora solicitó intimar a ambos oferentes a la presentación de documentación faltante de carácter subsanable, lo cual fue formalizado por el Departamento de Compras, conforme surge del Informe Gráfico N° IF-2023-00079798-CVSA-DC#CVSA

(incorporado en el Orden 84 en reemplazo del Informe Gráfico obrante en el orden 78).

En el plazo establecido a tales fines los proveedores dieron respuesta a lo solicitado, conforme se desprende de la documentación incorporada como Informes Gráficos Nros. IF-2023-00082466-CVSA-DC#CVSA y IF-2023-00082469-CVSA-DC#CVSA (Orden 79 y 80).

A través del Informe N° IF-2023-00085646-CVSA-GSV#CVSA (Orden 87), la Jefatura de Seguridad Vial dependiente de la Gerencia de Seguridad Vial realizó el análisis técnico de las ofertas y se expidió acerca de la razonabilidad económica de las mismas.

En ese sentido, indicó que las ofertas de las firmas **JCCORA S.A.** y **Paulo Matías PIGNATARO** cumplen con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y son económicamente convenientes teniendo en consideración los desvíos de los precios cotizados respecto del presupuesto oficial de la contratación.

Asimismo, el área técnica consideró necesario aclarar que: *“...la presente adquisición se encuentra prevista en moneda foránea en atención a que la moneda adoptada por los proveedores del mercado de referencia para cotizar y transaccionar en el mismo en la actualidad es DÓLARES ESTADOUNIDENSES. Para mayor abundamiento, todos los antecedentes oportunamente presentados por ambos oferentes, como uno de los requisitos técnicos del procedimiento de selección de referencia, fueron por transacciones realizadas en moneda extranjera...”*.

Por otra parte, la Dirección de Contabilidad e Impuestos mediante el Informe N° IF-2023-00085311-CVSA-DCI#CVSA (Orden 86), señaló que la firma **JCCORA S.A.** registra deuda tributaria y previsional, según lo establecido en la Resolución General N° 4164/17 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y presentó los Estados contables al 31/12/2022 sin la certificación contable, en contraposición a lo solicitado en el inciso c) del artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En cuanto a la oferta del señor **PAULO MATIAS PIGNATARO** indicó que no registra deuda tributaria y previsional, según lo establecido en la Resolución General N° 4164/17 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y cumplió con la totalidad de los requisitos económicos financieros solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La consulta efectuada a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS se encuentra vinculada a las presentes actuaciones mediante el Informe Gráfico N° IF-2023-00085270-CVSA-DCI#CVSA#CVSA (Orden 85).

En función de lo manifestado en los puntos precedentes, esta Comisión procedió a analizar los aspectos formales de la única oferta admisible quien presentó la garantía de mantenimiento de oferta, todas las declaraciones juradas requeridas en el Pliego que rige la licitación, los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes, acreditó encontrarse inscripta en un rubro afín a la presente contratación y adjuntó la documentación que acredita las facultades del firmante de la oferta. Asimismo, se ha verificado que el oferente no registra sanciones en el REPSAL.

Finalmente, corresponde recordar que el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la licitación bajo análisis, establece que la adjudicación se realizará a un prestador por RENGLÓN. En caso de que haya más de UNA oferta admisible y económicamente conveniente, la adjudicación se realizará como máximo de TRES (3) renglones a UN mismo oferente.

III.

A partir de las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Comisión Evaluadora recomienda:

1.- Desestimar la oferta presentada por la firma **JCCORA S.A.** (C.U.I.T. N° 30-71251126-1) por no cumplir con la totalidad de los requisitos económicos - financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por no haber dado cumplimiento a las obligaciones tributarias y previsionales, según lo establecido en la Resolución General N° 4164/17 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, configurándose la causal de desestimación prevista en el inciso a) del artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

2.- Preadjudicar a la firma **Paulo Matías PIGNATARO** (C.U.I.T. N° 20-31223831-5) los Renglones N° 1, 2 y 5 de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 17/2023, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN

MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (USD 1.221.232.-) más I.V.A.

3.- Declárense fracasados los Renglones Nros. 3 y 4 de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 17/2023.